



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de Febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 00-00574/2017 del registro de esta Casa de Altos Estudios caratulado: "Gómez Walter y Otros"; Reglamento de Becas"; la Ordenanza CS N° 061/15; los artículos 13, inc. "c" y 59, inc. "c" de la Ley N° 24.521 y el artículo 28, inc. 30 del Estatuto Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente la Sra. Subsecretaria de Posgrado, Dra. Ana Maria Combina presentó al Sr. Rector. Prof. Lic. Fabián Calderón proyecto de apoyo económico para docentes y graduados denominado "Becas de Posgrado".

Que, al respecto, el Sr. Rector destacó la importancia del mencionado proyecto haciéndolo propio, toda vez que el mismo promueve el perfeccionamiento y la especialización de los docentes, y graduados de esta Universidad, mediante el impulso de una política inclusiva y efectiva de estudios de Posgrado, a nivel de Especialización, Maestría y/o Doctorado. Asimismo, consideró oportuno la elevación del citado Proyecto a este Cuerpo para su toma de conocimiento y tratamiento.

Que, por Ordenanza C.S. 081/17 se derogó la Ordenanza 061/15 en la cual estaban previstas las becas de posgrado.

Que, cabe destacar que el Estatuto Universitario en su art. 28, inc. 30 prescribe como atribución del Consejo Superior: "*Aprobar, a propuesta del Rector, de los Concejos directivos departamentales, del Concejo de Investigación Científica y Tecnológica y del Concejo de Enseñanza Preuniversitaria, el régimen de becas, créditos o premios, para los integrantes de los distintos estamentos*".-

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 22 de fecha 24 de febrero constituido en comisión realizó el análisis del Proyecto en cuestión tanto en general como en particular y por unanimidad se dispuso la creación de la Becas de Posgrado. Del mismo modo, instituye la Comisión Evaluadora Única que tendrá como finalidad llevar a cabo el proceso de evaluación, control, selección y seguimiento de los aspirantes a ser beneficiarios de las becas implementadas en la presente. Dicha Comisión, estará conformada, por las Secretarías de Rectorado (Académica, Extensión, Ciencia y Tecnología, Estudiantil, Graduado y Posgrado, Legal y Técnica). Además, estará integrada por un consiliario docente de cada una de las agrupaciones representadas en el Consejo Superior, por representantes de las áreas de posgrado de los Departamentos Académicos y Sedes y, en su defecto, por quien el Decano designe. También se estableció que el régimen de...///

ORDENANZA N° 082

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



(Continúa, "Considerando")

/// ...Incompatibilidad para las Becas de Posgrado creadas mediante la presente sea el que se cita a continuación: "Las becas de la UNLaR constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario, Municipal, Provincial o Nacional, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo" y las Becas Internas de Comedor y Transporte. Por último, se estableció que este Consejo Superior, en su primera sesión ordinaria de cada año, deberá aprobar, mediante el pertinente acto administrativo, el cuadro presupuestario para el tipo de beca creado, el que deberá detallar categoría de beca, cantidad, valor de la misma, plazo, subtotales por tipo de beca y costo total anual.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerando"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

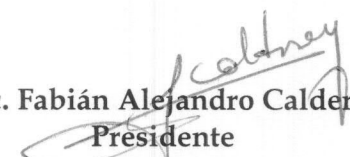
ARTÍCULO 1º: CREAR en el ámbito de esta Institución: "Becas de Posgrado" de acuerdo a lo establecido en el "Visto" y "Considerando" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el reglamento del tipo de beca creado en el artículo anterior, cuyo reglamento obra como anexo único de la presente.

ARTÍCULO 3º: INSTITUIR la Comisión Evaluadora Única que tendrá como finalidad llevar a cabo el proceso de evaluación, control, selección y seguimiento de los aspirantes a ser beneficiarios de las becas implementadas en la presente. Dicha Comisión, estará conformada, por las Secretarías de Rectorado (Académica, Extensión, Ciencia y Tecnología, Estudiantil, Graduado y Posgrado, Legal y Técnica). Además, estará integrada por un consiliario docente de cada una de las agrupaciones representadas en el Consejo Superior, por representantes de las áreas de posgrado de los Departamentos Académicos y Sedes y, en su defecto, por quien el Decano designe.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N° 082


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de Febrero de 2017

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que el régimen de incompatibilidad para la Beca creada mediante la presente, sea el que se cita a continuación: "Becas Posgrado" constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario, Municipal, Provincial o Nacional, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo" y las Becas Internas de Comedor y Transporte.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que este Consejo Superior, en su primera sesión ordinaria de cada año, deberá aprobar mediante el acto administrativo pertinente, el cuadro presupuestario para este tipo de beca el que deberá detallar categoría, cantidad, valor, plazos, subtotales y costo total anual.

ARTÍCULO 6º Regístrese, comuníquese y archívese.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N° 082

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 082

REGLAMENTO DE BECAS POSGRADO

TÍTULO PRELIMINAR

Las becas para la realización de estudios de Posgrado constituyen un aporte económico que realiza la Universidad Nacional de La Rioja en pos de brindar condiciones de acceso, formación y graduación de los miembros de su comunidad universitaria.

OBJETIVOS

Objetivo General: Promover el perfeccionamiento y la especialización de los docentes, y graduados de la UNLaR, mediante el impulso de una política inclusiva y efectiva de estudios de Posgrado, a nivel de Especialización, Maestría y/o Doctorado que se desarrollan en la UNLaR; a partir de su propia gestión o de carácter interinstitucional y que cuenten con Dictamen favorable o acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Objetivos Específicos:

- Incrementar el porcentaje de Docentes e Investigadores posgraduados en todos los Departamentos, Sedes y Delegaciones de la UNLaR.
- Promover el fortalecimiento y la mejora de la formación de los docentes de carreras de grado y posgrado que participan de los procesos de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria (CONEAU).
- Incrementar y fortalecer los equipos de investigación científica de la UNLaR.
- Fortalecer las Áreas de Posgrado del Rectorado y de las Unidades Académicas de la UNLaR para responder a los requerimientos establecidos por CONEAU en materia de presentación de proyectos y acreditación o de carreras de Posgrado.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- 1) El presente Reglamento regula el procedimiento y las condiciones de otorgamiento de Becas de Posgrado de la UNLaR.
- 2) Las Becas de Posgrado de la Universidad Nacional de La Rioja giran bajo la órbita del Área de Posgrado del Rectorado, con la intervención de competencia del Área de Graduados del Rectorado y el Área de Asuntos Académicos del Rectorado.
- 3) Las Becas se otorgarán para el año académico para el que se convoca.
- 4) Las Becas constituirán un beneficio personal e intransferible del becario.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 082

REGLAMENTO DE BECAS POSGRADO

- 5) Quedarán exceptuados del presente programa de Becas de Posgrado los estudiantes de carreras de posgrado que al momento del otorgamiento de la beca sean beneficiarios de descuentos en la matrícula o arancel y de becas de esta Universidad u otra entidad estatal, a excepción de la Asignación Universal por Hijo, Pensión No Contributiva por Discapacidad y del Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo".
- 6) Las Becas se destinarán a Docentes Regulares de la UNLaR a los graduados de la UNLaR. En ambos casos, los aspirantes deberán estar inscriptos y admitidos en una Carrera de Posgrado de la UNLaR.
- 7) A los fines de la evaluación de los aspirantes a becas de posgrado se conformará una Comisión que será presidida por el Titular del Área de Posgrado del Rectorado, quien tendrá voz y voto y, en caso de empate, voto doble.
- 8) En caso de que se generen vacantes, la Comisión Evaluadora está facultada para asignar y distribuir dichas vacantes entre los aspirantes meritutados.
- 9) La Comisión Evaluadora determinará los criterios de selección de beneficiarios y elevará al Rector las actas con el orden de mérito de los beneficiarios de las becas para el dictado del acto administrativo correspondiente de otorgamiento de Beca.

CAPÍTULO II: DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE

- 11) El Área de Posgrado del Rectorado realizará la convocatoria para las Becas de Posgrado y la difundirá, informando los requisitos para postularse y las condiciones de otorgamiento.
- 12) El formulario de inscripción podrá obtenerse en forma gratuita en las siguientes Jurisdicciones:
 - a) Área de Posgrado del Rectorado;
 - b) Áreas de Posgrado Departamentales;
 - c) Sedes Universitarias y Delegaciones
 - d) y/o a través de la Página Web Institucional de la Universidad Nacional de La Rioja.
- 13) El formulario de inscripción, referido en el artículo anterior, deberá ser presentado y firmado por el postulante en las condiciones y plazos requeridos en cada convocatoria y será considerada como una Declaración Jurada.
- 14) La convocatoria deberá establecer un cronograma del procedimiento de Otorgamiento de Becas de Posgrado.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior